



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 27 de Mayo de 2008

Número 4.742

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.176.- I.C.D.- Bases de la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de Ceuta para 2008.

1.177.- I.C.D.- Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Ceuta para 2008.

1.178.- I.C.D.- Bases de la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta para 2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.174.- Información pública del expediente de solicitud de concesión demanial de las instalaciones identificadas con el n.º 18.1, sita en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.159.- Notificación a D.ª Verónica A. Fort Gómez, relativa a la solicitud de cambio de titularidad del establecimiento sito en c/ Ruiz de Alarcón n.º 8.

1.160.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Tte. Gral. Muslera, Parques de Ceuta local L-B-38, a instancias de D. Tarik Chorfi, para ejercer la actividad de cafetería-restaurante.

1.161.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Marina Española, Parque Marítimo Mediterráneo, a instancias de D. Guillermo Martínez Arca, para ejercer la actividad de gimnasio.

1.162.- Notificación a La Caixa, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Políg. Industrial Tarajal 1.ª Fase nave 11-3, a instancias de D. Moustapha Hichou, para ejercer la actividad de almacén y venta al mayor de alimentación.

1.163.- Notificación a D. José Tinoco Rodríguez y a D. Enrique Cutillas García, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Marina Española n.º 26, a instancias de D. Mario Carmona Ríos, para ejercer la actividad de clínica dental.

1.164.- Notificación a D. El Hossain El Ghalouli y a D. Yamal Sadik Hamadi, relativa al expediente de solicitud de implantación del local sito en Poblado Marinero local 6, a instancias de D. Manuel Jiménez García, para ejercer la actividad de café-club.

1.165.- Declaración de vacante del puesto n.º 2 del Mercado de Manzanera.

1.166.- Declaración de vacante de los puestos VS-6 y VS7 del Mercado Central.

1.167.- Notificación a D.ª M.ª del Carmen Novellón Rodríguez, en expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en c/ Canalejas n.º 11 (expte. 68544/2007).

1.168.- Notificación a D. Javier Macías López, relativa a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Real, 101 (expte. 84306/2007).

1.169.- PROCESA.- Aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria).

1.170.- PROCESA.- Aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria).

1.171.- PROCESA.- Aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria).

Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.158.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General Seg. Social de Cádiz U.R.E. Jerez de la Frontera

1.175.- Notificación a D. Jesús Vidal Moreno, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.173.- Notificación a D. Francisco Viso Ortigosa, en Procedimiento Verbal Desahucio Falta Pago 44/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.172.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. José de la Cruz Gómez, en Declaración de Herederos 357/2007.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.158. - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 de meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 14 de mayo de 2008.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Luis Javier Población Palomo.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000380339	SANCHEZ BENITEZ JOSE MAN	CL RAMON Y CAJAL 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010823518	0807 0807	3.218,0
0111	10 51000562215	SEBTACON, S.L.	CL BERMUDOSORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010824023	0807 0807	1.941,0
0111	10 51000644663	AHMED AHMED ABDELJALAK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010748140	0607 0607	223,6
0111	10 51000645067	FERNANDEZ AGUILAR JOSE A	BD JUAN CARLOS 1 5	51002 CEUTA	03 51 2007 010824629	0807 0807	194,7
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PODE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010825235	0807 0807	4.933,1
0111	10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010825336	0807 0807	1.750,1
0111	10 51100013662	PEREZ FERNANDEZ JOSE LUIS	ZZ PLAYA BENITEZ 29	51002 CEUTA	06 51 2007 010293755	0607 0607	11,3
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2007 010826750	0807 0807	989,7
0111	10 51100206652	BENDRISS ALIAHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2007 010826952	0807 0807	304,3
0111	10 51100253233	ABDESELAM HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2007 010827356	0807 0807	254,9
0111	10 51100259192	GUERRERO MENA MARIA JOSE	CL REAL 32	51002 CEUTA	03 51 2007 010827457	0807 0807	562,4
0111	10 51100259192	GUERRERO MENA MARIA JOSE	CL REAL 32	51002 CEUTA	03 51 2007 010827558	0907 0907	73,4
0111	10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010827659	0807 0807	268,2
0111	10 51100297285	SEPTA, GESTION INMOBILIA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2007 010613249	0507 0507	25,1
0111	10 51100361852	REDONDO CUBILES MARIA IN	PG AVDA. DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2007 010829780	0807 0807	278,7
0111	10 51100385700	TRANSIMAR EXPRES, S.L.	CL CAPITAN MORENO 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010829982	0807 0807	1.110,0
0111	10 51100386407	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	21 51 2007 000286385	0405 1005	3.928,6
0111	10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010830386	0807 0807	1.703,3
0111	10 51100400147	JANMOL CEUTA, S.L.	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010830487	0807 0807	585,9
0111	10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	04 51 2005 005031549	0105 0705	360,6
0111	10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	01 51 2007 000387328	1007 1007	346,9
0111	10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN DE PORTUGA	51001 CEUTA	04 51 2006 005016673	0305 0506	360,6
0111	10 51100438745	APARCAMIENTO MUNICIPAL G	AV BARCELONA EDIFPO	51002 CEUTA	03 51 2007 010831194	0807 0807	7,2
0111	10 51100438745	APARCAMIENTO MUNICIPAL G	AV BARCELONA EDIFPO	51002 CEUTA	03 51 2007 010831295	0807 0807	2.150,2
0111	10 51100442381	MOYA FERNANDEZ MIGUEL	CL PADRE FEIJOO 12	51002 CEUTA	03 51 2007 010831400	0807 0807	589,1
0111	10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010831602	0807 0807	1.806,6

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010831703	0807 0807	619,6
0111	10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L	CL.SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010832107	0807 0807	541,9
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2007 010907178	0907 0907	946,6
0111	10 51100472188	TAIEBAHMED MEKI	AV LISBOA ROBLES III	51002 CEUTA	03 51 2007 010832410	0807 0807	252,1
0111	10 51100484922	SUNSHINE OVERSFASS, S.L.	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2007 010832511	0807 0807	664,5
0111	10 51100498056	ESTRUCTURAS COBESAN, S.L	CL MILLAN ASTRAY 1	51001 CEUTA	04 51 2006 005007478	0104 1204	360,6
0111	10 51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2007 010833016	0807 0807	1.580,6
0111	10 51100507958	ABDESELAN ABDESELAN RACH	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	04 51 2007 005002508	0107 0107	360,6
0111	10 51100515335	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	03 51 2007 010833117	0807 0807	572,8
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010833420	0807 0807	499,2
0111	10 51100533523	REALIZACIONES COMERCIALE	PO MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010833521	0807 0807	810,0
0111	10 51100544031	MOHAMED AHMED FATIMASOH	BD PPE. ALFONSO C/FU	51003 CEUTA	03 51 2007 010834026	0807 0807	763,4
0111	10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2007 010834127	0807 0807	760,5
0111	10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2007 010834320	0807 0807	385,2
0111	10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2007 010834430	0807 0807	254,4
0111	10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2007 010909404	0907 0907	233,9
0111	10 51100560300	BOUDCHARXHANNOUN RACHID	BD JUAN CARLOS 1 62	51002 CEUTA	03 51 2007 010834531	0807 0807	419,7
0111	10 51100563229	MOHAMED AHMED NAUAL	AV TTE, MUÑOZ CASTEL	51001 CEUTA	03 51 2007 010834632	0807 0807	91,1
0111	10 51100571313	ALMACENES P.A.R., S.L.	AV ESPAÑA 18	51001 CEUTA	03 51 2007 010835036	0807 0807	3.843,7
0111	10 51100584144	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010835743	0807 0807	278,8
0111	10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2007 010835945	0807 0807	895,3
0111	10 51100590309	CHAANTREX S.L.	ZZ RESIDENCIAL LAYALA	51002 CEUTA	03 51 2007 010836046	0807 0807	489,7
0111	10 51100606776	PONTEVARES, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2007 010836652	0807 0807	318,6
0111	10 51100610517	ARRENDATARIA CEUTIDERE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2007 010837157	0807 0807	202,7
0111	10 51100610517	ARRENDATARIA CEUTIDERE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2007 010911929	0907 0907	202,7
0111	10 51100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010837561	0807 0807	432,9
0111	10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010837662	0807 0807	1.052,6
0111	10 51100618395	PROMOCIONES INTER REGAJO	CL VELARDE EDIF. MAR	51001 CEUTA	03 51 2007 010837763	0807 0807	11.448,4
0111	10 51100622035	GARTIMES MOUDIFATIMA	CL RUIZ ALVAREZ 9	51002 CEUTA	03 51 2007 010837864	0807 0807	1.496,3
0111	10 51100625267	VISO ORTIGOSA FRANCISCO	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2007 010838167	0807 0807	268,3
0111	10 51100628301	MARTIN ALCAIDE CESAR MAR	CL SIMOA 12	51001 CEUTA	03 51 2007 010838268	0807 0807	1.275,9
0111	10 51100630523	AMITELO INTERNACIONAL CE	CL JAUDENES, ACC. 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010838369	0807 0807	1.798,6
0111	10 51100630624	AMITELO CARRIER, S.L.	CL JAUDENES, ACC 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010838470	0807 0807	1.546,0
0111	10 51100631634	CORREDERA MARTINEZ ANA M	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2007 010913242	0907 0907	1.090,0
0111	10 51100635169	JALIFI ALI ALI	AV MARTINEZ CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2007 010838672	0807 0807	18,1
0111	10 51100645475	GOLDMAN -- ROBERT	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2007 010839278	0807 0807	1.553,3
0111	10 51100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2007 010839480	0807 0807	7.645,9
0111	10 51100650226	NUEVO HOGAR CEUTA, S.L.	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 2007 010839783	0807 0807	674,2
0111	10 51100655983	PROMOCIONES INTER REGAJO	CL VELARDE EDIF. MAR	51001 CEUTA	03 51 2007 010840086	0807 0807	1.069,8
0111	10 51100659320	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	02 51 2007 010840187	0807 0807	946,6
0111	10 51100659320	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	02 51 2007 010914656	0907 0907	946,6
0111	10 51100659320	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	02 51 2008 010043756	1007 1007	946,6
0111	10 51100663764	FUENTES PUNTAS ALMUDENA	CL SOLIS 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010840793	0807 0807	272,7
0111	10 51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV BARCELONA CLUB D	51002 CEUTA	03 51 2007 010840894	0807 0807	325,7
0111	10 51100668616	MOHAMED ABDELKADEM MOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010840995	0807 0807	575,0
0111	10 51100672959	HOSSAIN MOHAMED LAARBI	AV NUESTRASEÑORA OT	51002 CEUTA	03 51 2007 010841100	0807 0807	559,6
0111	10 51100674373	POYATOS RIVAS C MANUEL	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010841302	0807 0807	119,6
0121	07 510000475090	MEDINALOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2007 010898993	0907 0907	957,8

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAHIALI	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2007 010843019	0907 0907	286,5
0521	07 030061871886	ESPINOSA FONTAL BAROSARI	CL BDA. ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2007 010843120	0907 0907	299,5
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2007 010843221	0907 0907	254,8
0521	07 031009999314	KROUNE -- ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2007 010843322	0907 0907	299,5
0521	07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010843423	0907 0907	257,3
0521	07 080449166913	CAÑADA DEL PINO JUAN JOS	CL CAPITAN MORENO 12	51002 CEUTA	03 51 2007 010843524	0907 0907	289,4
0521	07 081007247359	MOUMINE -- MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	03 51 2007 010843928	0907 0907	286,5
0521	07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2007 010844332	0907 0907	286,5
0521	07 111024435206	FUENTES PUNTAS ALMUDENA	CL SOLIS 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010844534	0907 0907	286,5
0521	07 111043649993	BADRI -- MOHAMMED	CL CINCO HERMANOS LA	51002 CEUTA	03 51 2007 010844635	0907 0907	286,5
0521	07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV ESPAÑA EDIF. PROC	51002 CEUTA	03 51 2007 010844837	0907 0907	254,8
0521	07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIOR	CL SOLIS EDIF. SAN L	51001 CEUTA	03 51 2007 010845039	0907 0907	286,5
0521	07 281006362206	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	CL INDEPENDENCIA 5	51001 CEUTA	03 51 2007 010845443	0907 0907	286,5

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2007 010683775	0707 0707	24,1
0521	07 290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2007 010845645	0907 0907	289,4
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010845746	0907 0907	286,5
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO, RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010845948	0907 0907	257,3
0521	07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2007 010846049	0907 0907	286,5
0521	07 290095046835	CORBACHO MARTIN MANUEL	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51001 CEUTA	03 51 2007 010846352	0907 0907	286,5
0521	07 291008273288	SANCHEZ PUYA GLORIA	CL VELARDE	51001 CEUTA	03 51 2007 010846453	0907 0907	286,5
0521	07 291014408540	BHIIH— AHMED	LG RESTAURANTE LAHU	51002 CEUTA	03 51 2007 010846554	0907 0907	299,5
0521	07 291014848171	MARCELO GUTIERREZ ANTONI	CL PADILLA ED. CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2007 010846655	0907 0907	308,1
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2007 010846958	0907 0907	286,5
0521	07 330078374871	GARCIA MORAN JOSE LUIS	CL PABELLONES EL MIX	51002 CEUTA	03 51 2007 010847059	0907 0907	289,4
0521	07 410113418775	DELGADO PEREZ CECILIA EU	PO PALMERAS GALERIA	51001 CEUTA	03 51 2007 010847564	0907 0907	286,5
0521	07 411003177659	HICHO MAADANI MOHAMED	CL CID 9	51002 CEUTA	03 51 2007 010847665	0907 0907	286,5
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AVE EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2007 010847867	0907 0907	286,5
0521	07 430059248879	MINHAI— FATHA	CL SERRANO ORIVE 26	51001 CEUTA	03 51 2007 010847968	0907 0907	286,5
0521	07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010848473	0907 0907	289,4
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010848675	0907 0907	299,5
0521	07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	PO MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010848978	0907 0907	254,8
0521	07 510003182505	SANCHEZ GOMEZ CRISTOBAL,	BD JOSE ZURRON C/MAR	51002 CEUTA	03 51 2007 010849180	0907 0907	289,4
0521	07 510003228274	CORBACHO MARTIN MANUEL	CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010849382	0907 0907	289,4
0521	07 510003637290	MARIN RODRIGUEZ FRANCISC	CL MILLAN ASTRAY 7	51001 CEUTA	03 51 2007 010850089	0907 0907	286,5
0521	07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2007 010850493	0907 0907	254,8
0521	07 510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZU 48	51005 CEUTA	03 51 2007 010850594	0907 0907	289,4
0521	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV AFRICA 33	51002 CEUTA	03 51 2007 010850695	0907 0907	254,8
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2007 010850800	0907 0907	299,5
0521	07 510004291739	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51002 CEUTA	03 51 2007 010851406	0907 0907	286,5
0521	07 510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2007 010851507	0907 0907	286,5
0521	07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL MARINA ESPAROLA 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010851709	0907 0907	302,5
0521	07 510004512213	VISO ORTIGOSA FRANCISCO	LG POLIGONO VIRGEN D	51002 CEUTA	03 51 2007 010851810	0907 0907	286,5
0521	07 510004555053	ABDESELAM HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2007 010852012	0907 0907	286,5
0521	07 510004599614	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA 18	51002 CEUTA	03 51 2007 010852113	0907 0907	286,5
0521	07 510004632754	SANCHEZ GARCIA NURIA	BD BERMUDOS SORIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2007 010852214	0907 0907	286,5
0521	07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010852517	0907 0907	308,1
0521	07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	03 51 2007 010852921	0907 0907	289,4
0521	07 510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	AV AFRICA-EDF. LAS D	51001 CEUTA	03 51 2007 010853022	0907 0907	286,5
0521	07 510004766736	BENDRIS ALI AHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2007 010853123	0907 0907	286,5
0521	07 510004802910	AHMED AMAR MOHAMED	BD GENERAL ERQUICIA	51003 CEUTA	03 51 2007 010853224	0907 0907	286,5
0521	07 510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS I 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010853830	0907 0907	286,5
0521	07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL AVD. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2007 010854234	0907 0907	286,5
0521	07 510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	AV MADRID 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010854335	0907 0907	286,5
0521	07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL SALUD TEJERO 14	51001 CEUTA	03 51 2007 010854638	0907 0907	286,5
0521	07 510005137457	MOHAMED EL MAATHI HALIMA	PL BENITEZ, EL REGAJ	51002 CEUTA	03 51 2007 010708734	0907 0907	286,5
0521	07 510005217885	KESSEN MOHAMED FATOMA	LG POBLADO SANIDAD 3	51002 CEUTA	03 51 2007 010855143	0907 0907	181,4
0521	07 510005275479	ABDEL KADER MOHAMED SELAM	CL C. CABALLAR VILLAM	51003 CEUTA	03 51 2007 010855244	0907 0907	286,5
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2007 010855345	0907 0907	289,4
0521	07 510005314481	AMARAYAD MOHAMED	ESTEPONA 12	51002 CEUTA	03 51 2007 010855446	0907 0907	286,5
0521	07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	03 51 2007 010855749	0907 0907	286,5
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2007 010855951	0907 0907	114,6
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117013	0604 0604	108,0
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117114	0704 0704	108,0
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117215	0804 0804	108,0
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117316	0904 0904	108,0
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117417	1004 1004	108,0
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117518	1104 1104	108,0
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117619	1204 1204	108,0
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117720	0105 0105	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117821	0205 0205	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010117922	0305 0305	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118023	0405 0405	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118124	0505 0505	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118225	0605 0605	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118326	0705 0705	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118427	0805 0805	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118528	0905 0905	110,2

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 510005457961	DRIS MORAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118629	1005 1005	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118730	1105 1105	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118831	1205 1205	110,2
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010118932	0106 0106	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119033	0206 0206	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119134	0306 0306	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119235	0406 0406	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119336	0506 0506	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119437	0606 0606	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119538	0706 0706	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119639	0806 0806	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119740	0906 0906	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119841	1006 1006	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010119942	1106 1106	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120043	1206 1206	112,3
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120144	0107 0107	114,6
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120245	0207 0207	114,6
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120346	0307 0307	114,6
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120447	0407 0407	114,6
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120548	0507 0507	114,6
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120649	0607 0607	114,6
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120750	0707 0707	114,6
0521	07 510005457961	DRIS MOHAMED YUSEF	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010120851	0807 0807	114,6
0521	07 511000051474	GUERRERO MENA MARIA JOSE	PZ DE LOS REYES, EDI	51001 CEUTA	03 51 2007 010856658	0907 0907	286,5
0521	07 511000103807	ABDESELAM AMAR MERIAN	PI HERAS 9	51001 CEUTA	03 51 2007 010856860	0907 0907	286,5
0521	07 511000112190	KURSUN---SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2007 010857062	0907 0907	266,3
0521	07 511000169481	TAIEB AHMED MEKI	AV LISBOA 65	51002 CEUTA	03 51 2007 010857163	0907 0907	286,5
0521	07 511000191814	LAARBI ABDEL LAH MOHAMED	PS PERLA 5	51002 CEUTA	03 51 2007 010857365	0907 0907	286,5
0521	07 511000281134	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2007 010857567	0907 0907	254,8
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	BZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010857668	0907 0907	254,8
0521	07 511000329331	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	DD PRINCIPE CALLE ES	51003 CEUTA	03 51 2007 010858072	0907 0907	286,5
0521	07 511000352064	REDONDO CUBILES MARIA IN	AV AFRICA 1	51003 CEUTA	03 51 2007 010858173	0907 0907	286,5
0521	07 511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	CLAYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	03 51 2007 010858274	0907 0907	286,5
0521	07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2007 010858678	0907 0907	187,1
0521	07 511000713893	BARRIENTOS CASANOVA FRAN	BD GRAL. VARELA 31	51002 CEUTA	03 51 2007 010858981	0907 0907	286,5
0521	07 511000751178	ENRILE CORSINI AGUSTIN	CL PLAYA BENITEZ ED.	51002 CEUTA	03 51 2007 010859082	0907 0907	299,5
0521	07 511000770275	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	03 51 2007 010859183	0907 0907	286,5
0521	07 511000819785	MOHAMED CHAIRI SALAH HIC	PI RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010859385	0907 0907	286,5
0521	07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2007 010859486	0907 0907	286,5
0521	07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABE	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2007 010859587	0907 0907	286,5
0521	07 511000944673	PEREZ RIVAS JESUS	BD JUAN CARLOS 137	51002 CEUTA	03 51 2007 010859789	0907 0907	286,5
0521	07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRIC	51002 CEUTA	01 51 2007 000326704	0807 0807	286,6
0521	07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2008 010016878	0807 0807	254,5
0521	07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2008 010016979	0907 0907	254,5
0521	07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2007 010859991	0907 0907	286,5
0521	07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2007 010860092	0907 0907	286,5
0521	07 511001171817	ABDELAZID AHMED MOHAMED	AV ALCALDE PADRE FEI	51002 CEUTA	03 51 2007 010860395	0907 0907	178,3
0521	07 511001211122	MAYTHAM---RABEI	CL ARGENTINA 94	51002 CEUTA	03 51 2007 010860500	0907 0907	286,5
0521	07 511001262652	LAHACEN ABDEL KADER RACHI	CL TTE. CORONEL GAUTI	51002 CEUTA	03 51 2007 010860702	0907 0907	254,8
0521	07 511001278921	ABDELLAH MOHAMED YBRAHI	BD SARDINERO 36	51002 CEUTA	03 51 2007 010860803	0907 0907	286,5
0521	07 511001321761	MUSTAFA ABDESELAM BILAR	BD PPE. ALFONSO ESTE	51003 CEUTA	03 51 2007 010860904	0907 0907	70,2
0521	07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2007 010861207	0907 0907	254,8
0521	07 511001454733	SEMMANI--- ABDELLAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2007 010861308	0907 0907	289,4
0521	07 511001592048	REKLAOUI--- ABDELJALIL	GR ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2007 010861712	0907 0907	299,5
0521	07 511001654288	ALIAHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2007 010862015	0907 0907	286,5
0521	07 511001682782	PAREDES ASENSIO MARIA HE	AV BARCELONA 10	51002 CEUTA	03 51 2007 010862217	0907 0907	254,8
0521	07 511001686018	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010862318	0907 0907	254,8
0521	07 511001747046	MOHAMED ABDERRAHAMAN KAR	CL NICARAGUA	51002 CEUTA	03 51 2007 010862621	0907 0907	286,5
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2007 010863025	0907 0907	299,5
0521	07 511001883351	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2007 010863328	0907 0907	286,5
0521	07 511001989748	USSAI--- WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2007 010863429	0907 0907	286,5
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	03 51 2007 010863732	0907 0907	286,5
0521	07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2007 010863934	0907 0907	286,5
0521	07 511002184859	ABDESELAM AMARA OMAR	PI HERAS 9	51001 CEUTA	03 51 2007 010864237	0907 0907	286,5

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 511002216080	GALI—FARIDA	CLAYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2007 010864338	0907 0907	286,5
0521	07 511002259934	LOPEZAYALARAQUEL	AVMADRID 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010864540	0907 0907	286,5
0521	07 511002261651	SANCHEZMARTINJULIO	BOBERMUDOSORIANO	51002 CEUTA	03 51 2007 010864641	0907 0907	286,5
0521	07 511002284384	EDDINELASSIRIBADRE	CLPLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2007 010864843	0907 0907	303,8
0521	07 511002334201	ABSELAMCHAIRIYASIN	PGAVDA. VIRGENDEA	51002 CEUTA	03 51 2007 010864944	0807 0807	114,6
0521	07 511002334201	ABSELAMCHAIRIYASIN	PGAVDA. VIRGENDEA	51002 CEUTA	03 51 2007 010865045	0907 0907	114,6
0521	07 511002350567	QUAMQUAM—HANAN	PJANAYA 14	51002 CEUTA	03 51 2007 010865146	0907 0907	286,5
0521	07 511002583771	CHRISTIAENS—PHILIPPE	PGINDUSTRIAL EL TAR	51004 CEUTA	03 51 2007 010865651	0907 0907	286,5
0521	07 511002626817	NAAMI—HOUDA	BDJUAN CARLOS I	51002 CEUTA	03 51 2007 010865954	0907 0907	254,8
0521	07 511002786966	GALI—FATIHA	CL ESTEPONA 12	51002 CEUTA	03 51 2007 010866156	0907 0907	286,5
0521	07 511002795656	GALLOUJ—MOSTAPHA	PGINDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	03 51 2007 010866257	0907 0907	286,5
0521	07 511002831628	MOHAMED EL BAHOU DIMOHAM	CL BOND MESA 11	51002 CEUTA	03 51 2007 010866459	0907 0907	286,5
0521	07 511002932264	GOLDMAN—ROBERT	PGINDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2007 010866661	0907 0907	266,3
0521	07 511002992585	ALOU MARI—IMAN	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2007 010867065	0907 0907	286,5
0521	07 511003023204	BOUAANANIFAILI YARIM	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010867267	0907 0907	286,5
0521	07 511003059071	ARREBOLA LEON JESUS	AV TTE. GENERAL MUSL	51002 CEUTA	03 51 2007 010867469	0807 0807	286,5
0521	07 511003059071	ARREBOLA LEON JESUS	AV TTE. GENERAL MUSL	51002 CEUTA	03 51 2007 010867570	0907 0907	286,5

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2007 010842312	0807 0807	91,8
0611	07 511002711487	ACHARRAK—SAID	CL CORTIJO RED PERMA	51002 CEUTA	03 51 2007 010786738	0707 0707	91,8

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2007 010768247	0707 0707	6.457,2
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2007 010825841	0807 0807	3.136,8
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2007 010770873	0707 0707	6.579,3
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010827861	0807 0807	2.057,7
0814	10 51002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS 1 B	51002 CEUTA	02 51 2007 010900411	0907 0907	242,4
0814	10 51002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS 1 B	51002 CEUTA	02 51 2008 010031127	1007 1007	242,4

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100411968	TAIEBRKAINAACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010868580	0807 0807	175,7
------	----------------	-------------------	----------------	-------------	----------------------	-----------	-------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010868681	0807 0807	175,7
1211	10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2007 010868984	0807 0807	175,7
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLANA STRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2007 010869691	0807 0807	175,7
1211	10 51100534230	BELCHIOR PAULO DASILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010869792	0807 0807	175,7
1211	10 51100546657	BOCHO LOPEZ BELEN	BD LOS ROSALES 10	51002 CEUTA	03 51 2007 010869893	0807 0807	175,7
1211	10 51100566663	LOPEZ GUTIERREZ RAFAEL	GREL ROCIO 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010869994	0807 0807	175,7
1211	10 51100578383	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AV AFRICA EDIF. PRES	51002 CEUTA	03 51 2007 010870095	0807 0807	175,7
1211	10 51100624459	NAVARRO VIRETTI JUAN	AV NUESTRAS RA. DE O	51002 CEUTA	03 51 2007 010870200	0807 0807	175,7
1211	10 51100629109	JARAUTA CASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2007 010870301	0807 0807	175,7
1211	10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL EDIF. GRANAD	51001 CEUTA	03 51 2007 010870402	0807 0807	46,8
1211	10 51100673363	PARRA RODRIGUEZ RAFAEL P	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2007 010871008	0807 0807	169,8
1221	07 511002297724	LARLOU—KHADOUJ	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2007 010867873	0807 0807	175,7

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 510002378415	HERNANDEZ GALVEZ HERMENE	CL SANTANDER 7	51002 CEUTA	08 51 2006 010354101	0505 0805	1.403,7
------	-----------------	--------------------------	----------------	-------------	----------------------	-----------	---------

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.159.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 28 de marzo de 2.008 dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D.^a Verónica Alejandra Fort Gómez, solicita cambio de titularidad del establecimiento sito en C/ Ruiz de Alarcón n.º

8, para dedicarlo a Droguería. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe con fecha 10 de Marzo de 2008 indicando lo siguiente: "Con respecto a las Condiciones Técnicas Generales y Particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad es de señalar: Que en la visita realizada se observa cómo además de una mínima cantidad de productos de limpieza, se comercializan artículos de confección y papelería, por lo que deberá dejar clara la actividad que se pretende desa-

rollar en el establecimiento. No obstante, independientemente de que se estén ejerciendo otras actividades distintas, además de la en su día concedida, es de indicar que deberán subsanarse las siguientes deficiencias: -Ausencia de ventilación al exterior, natural o forzada del aseo. -Ausencia de vestíbulo o espacio de aislamiento entre el aseo y el resto del local. "Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D.ª Verónica Alejandra Fort Gómez, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D.ª Verónica Fort Gómez, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.-

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Verónica A. Fort. Gómez.

Ceuta, a 13 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 08-07-2006).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.160.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en TTE. GRAL. MUSLERA, PARQUES CEUTA, L-B38, a instancia de D. TARIK CHORFI, D.N.I./T.R. X2141555W, en representación de RESTAURANTE VITTO CEUTA, S.L. Teléfono 680479407,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA
RESTAURANTE

Ceuta, a 15 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.161.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MARINA ESPAÑOLA, PARQUE MARITIMO MEDITERRANEO, a instancia de D. GUILLERMO MARTINEZ ARCA, D.N.I./T.R. A11955705, en representación de PARQUE MARITIMO MEDITERRANEO.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: GIMNASIO

Ceuta, a 7 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.162.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a La Caixa, que D. Moustapha Hichou solicita licencia de implantación de local sito en Polígono Industrial Tarajal 1.ª Fase, nave 11-3, para ejercer la actividad de Almacén y Venta al mayor de alimentación.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.º 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a La Caixa.

Ceuta, 7 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.163.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Tinoco Rodríguez y a D. Enrique Cutillas García, que D. Mario Carmona Ríos solicita licencia de implantación de local sito en C/. Marina Española nº 26, para ejercer la actividad de Clínica Dental.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Tinoco Rodríguez y a D. Enrique Cutillas García.

Ceuta, a 15 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.164.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. El Hossain El Ghalouli y D. Yamal Sadik Hamadi, que D. Manuel Jiménez García solicita licencia de implantación de local sito en Poblado Mariner local 6, para ejercer la actividad de Café-Club.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. El Hossain El Ghalouli y D. Yamal Sadik Hamadi.

Ceuta, 15 de Mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.165.- Pongo en su conocimiento que con fecha 14-05-2008, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del Auto nº 983/07-I de fecha 28-01-2008 del Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Ceuta, se procede a la entrada en el puesto nº 2 del Mercado Manzanera, hasta entonces titularidad de D. Musa Rahal Amar, con DNI 45.086.907-F.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).- El artículo 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.” El art. 18 RM señala que “ las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...) f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento.” El artículo 19 RM señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.” La Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 90.1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 91.1 dispone que tanto el desestimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia. -Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Ilmo Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto n.º 2 del Mercado Manzanera, declarándose vacante.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 29 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.166.- Pongo en su conocimiento que con fecha 10-04-2008, el Illmo Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-01-2008 se publica en BOCCE propuesta de resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45 e) del Reglamento de Mercados, en relación a los puestos VS-6 y VS-7 del Mercado Central. No obra en el expediente alegación alguna contra la incoación del expediente mencionado que desvirtúe los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y de más aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, dispone en: Artículo 40 dispone que: 2) “El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículo siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan”. Artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”. Artículo 46.1.c) señala que: “ 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto”.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”.

4.- El DP señala que se delegan las competencias de a) mercados de abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Illmo Sr D. Manuel Carlos Blasco León.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sancionar a D. Antonio Quirós Duarte, con DNI. 45.063.157-Q, titular de los puestos VS-6 y VS-7 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las lla-

ves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados.

En el supuesto de no entregar las llaves en la plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 12 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.167.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D.ª María del Carmen Novellón Rodríguez en escrito de 25 de septiembre de 2.007 (nº 68544) solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita a la vivienda que ocupa en calle Canalejas nº 11, 4º Ático, habida cuenta que han aparecido grietas en la citada vivienda.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 10 de marzo último emiten informe (nº 243/08) en el que constatan la existencia de grietas denunciadas si bien «... de carácter leve, posiblemente debidas a flecha del forjado o a un leve asentamiento de la edificación. En principio dichas pequeñas grietas no tienen importancia ni ofrecen señales de peligro para los moradores si bien deben ser controladas por testigos de yeso al objeto de comprobar su evolución en el tiempo». Asimismo, describen las deficiencias de los elementos comunes valorándolas en 14.534,00 €, siendo su plazo de ejecución de 60 días, indican la necesidad de «... apereibir a la propiedad de que para ello habrá de contratar los servicios de técnico competente que se haga cargo de la redacción del oportuno proyecto y dirección de las obras así como de todo lo concerniente a la seguridad y salud de las obras». Los referidos servicios técnicos informan verbalmente (18-04-08) que, sólo será necesaria la contratación de dirección de obras así como todo lo concerniente a seguridad y salud de las obras.- Consta en el expediente identificación de los titulares registrales de los diferentes departamentos que componen la edificación que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución de obras en calle Canalejas nº 11, detallas en informe técnico nº 243/08, cuyo presupuesto asciende a 14.534,00 E. siendo su plazo de ejecución de sesenta (60) días, debiéndose contratar por parte de la Comunidad dirección de obras y todo lo concerniente a la seguridad y salud en las obras.

2º.- Concédase a los propietarios del inmueble sito en calle Canalejas nº 11 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mª del Carmen Novellón Rodríguez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución,

Ceuta 19 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.168.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho (25-02-08) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Real nº 101, conforme a informe técnico nº 1.929/07. En la anterior resolución se concedía un plazo de alegaciones de quince (15) días, transcurrido éste no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo determina que es obligación de los propietarios mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística Para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU. El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a la propiedad de inmueble sito en calle Real nº 101, la ejecución de obras descritas en informe técnico nº 1.929/07, cuyo plazo de ejecución es de cuatro (4) meses y presupuesto estimativo de 21.089,57 E.

2º.- Adviértase a la propiedad de inmueble sito en calle Real nº 101, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Javier Macías López, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo

de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.169.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2.ª Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, D. Luis Moreno Naranjo, con número de expediente 400, y la entidad Embassy C.B. con número de expediente 395 presentan las siguientes alegaciones:

* El solicitante Luis Moreno Naranjo, indica que los gastos ocasionados una vez realizadas las inversiones han superado las previsiones presentadas en la memoria económica junto con la solicitud de ayudas. Por lo tanto solicita que se le modifique la inversión con los gastos reales que adjunta y que suponen un total de 68.077,00 euros.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones, puesto que no supone perjuicio para los

demás expedientes y además se dispone de crédito suficiente para atender dicha cuantía en esta convocatoria. Calculando la nueva subvención propuesta por una cantidad de 23.656,75 euros.

- El solicitante Embassy's C.B., indica que los gastos ocasionados una vez realizadas las inversiones han superado las previsiones presentadas en la memoria económica junto con la solicitud de ayudas. Por lo tanto solicita que se le modifique la inversión con los gastos reales que adjunta y que suponen un total de 66.902,89 euros.

- Además indica que los puestos de trabajo autónomos creados, además de las dos contrataciones indefinidas por cuenta ajena, con la iniciativa no han sido puntuados como creación de empleo.

Por lo tanto solicita se le acepten dichas alegaciones y que se le vuelva a calcular la ayuda con las nuevas inversiones y con el empleo creado real.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones presupuestadas y de empleo creado, puesto que no supone perjuicio para los demás expedientes y además se dispone de crédito suficiente para atender dicha cuantía en esta convocatoria. Calculando la nueva subvención propuesta por una cantidad de 26.259,38 euros.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI: 2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9) sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp	Beneficiario	Actividad-Inversión Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coficiente esfuerzo inversor	Total puntuación	
391	CRISTINA GOMEZ RAMIRO	25	0	10	0	7	0	2,5	5	0	1	49,5
392	HOSSAIN AMAR MIZZIAN	35	0	22	0	6	5	2,5	0	0	1	70,5
393	CEALFE S.L.	35	5	30	0	6	5	2,5	0	0	1	83,5
394	GUERRERO Y RODRIGUEZ HNOS	35	0	21	0	7	0	2,5	0	0	1	65,5
395	EMBASY'S, C.B.	35	0	21	0	10	5	2,5	5	0	1	78,5
396	HNOS. DE BERNABE RIOS S.L.	35	0	20	0	7	5	2,5	0	0	1	69,5
397	ANTONIO LUIS FERNANDEZ CABREJAS	35	0	24	0	10	5	2,5	0	0	1	76,5
398	FAVILA CHIKI ALINAIAT	35	0	2	0	7	5	0	5	0	1	54
399	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONST. S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
400	LUIS MORENO NARANJO	35	5	6	5	6	4,5	2,5	5	0	1	69
401	AVANCE S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
401B	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO DE CEUTA STA MARIA DE AFRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1 En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayudas, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-1013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	ACTIVIDAD	SUB. TOTAL	SUB. ACEPTADA	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPON
393	CEALFE S.L.	Edición de periodicos y revistas	214.675,86	214.675,86	83,5	41,75%	89.627,17
397	ANTONIO LUIS FERNANDEZ CABREJAS	Otros cafes y bares	202.721,00	161.365,00	76,5	38,25%	61.722,11
392	HOSSAIN AMAR MIZZIAN	Otros cafes y bares categoría especial	228.411,07	208.572,11	70,5	35,25%	73.521,67
396	HNOS. DE BERNABE RIOS S.L.	Panificadora	10.500,00	10.500,00	69,5	34,75%	3.648,75
400	LUIS MORENO NARANJO	Comercio toda clase arts.	68.077,00	68.077,00	69	34,50%	23.486,57
395	EMBASY'S, C.B.	Otros cafes y bares	70.902,89	66.902,89	78,5	39,25%	26.259,38
394	GUERRERO Y RODRIGUEZ HNOS. S.L.	Otros cafes y bares	57.681,95	57.681,95	65,5	32,75%	18.890,84
398	FAVILA CHIKI ALINAIAT	Comercio menor todos articulos	26.567,94	18.485,89	54	27,00%	4.991,19
391	CRISTINA GOMEZ RAMIRO	Peluquería	33.698,00	28.698,00	49,5	24,75%	7.102,76
399	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONST. S.L.	Construcción	0,00	0,00	0	0,00%	0,00
401	AVANCE S.L.	Salones e Instituciones de Belleza	0,00	0,00	0	0,00%	0,00
401B	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO DE CEUTA STA MARIA DE AFRICA	Serv. de organiz.de congresos, asambleas y similares	0,00	0,00	0	0,00%	0,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la Investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención a la entidad Africana de Contratas y Construcciones S.L. con n.º de exp. 399 por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras de Ayudas a la Inversión, concretamente en su base 9" ... Asimismo, quedan expresamente excluidas en la presente convocatoria todas las actividades no relacionadas en los anexos V, VI, VII y VIII".

CUARTO.- Denegar la subvención de ayuda a D.ª Favila Chiki Alinaiat, exp. n.º 398, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, " subsidio de intereses". Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
401	Avance, S.L.
401 BIS	Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta St. M.ª de África

SÉPTIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de mayo de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.170.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, la entidad Distribución Ceuta de Ferrería S.A. con n.º de expediente 408, a la que se le denegó la subvención por destrucción de empleo indefinido, según vida laboral, doce meses anterior a la solicitud, presenta las siguientes alegaciones:

Las dos bajas laborales que aparecen en la vida laboral fueron compensadas posteriormente con la conversión en indefinidos de otros dos trabajadores. Se Adjunta nueva vida laboral y las transformaciones de los contratos.

Una vez estudiadas las alegaciones y revisada la documentación presentada, se dan por admitidas, aprobando dicha subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de treinta (10) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas. Habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1.135.000 euros para el total de la misma:

En su virtud, esta Consejería Ha Resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Innovación	Inversión	Empleo Vinculado	Calidad proyecto	Tipo de proyecto	Financiación externa	Medio ambiente	Igualdad de oportunidades	gestión calidad	Coefficiente esfuerzo	Total puntuación
402	ATHENEO SPORT S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
403	INMACULADA LARA RIOS	25	5	6	0	6	5	2,5	5	0	1	54,5
404	LUIS MORENO NARANJO	35	5	6	5	6	5	2,5	5	0	1	69,5
405	PERLA BENTOLILA HACHUEL	35	0	2	0	6	0	0	5	0	1	48
406	JUAN HAMLET LANCELOTTI VIERA	35	0	6	0	10	5	2,5	0	0	1	58,5
407	ANTONIA LUQUE TRILLO	35	0	5	0	6	5	2,5	0	0	1	53,5
408	DISTRIBUIDORA CEUTI DE FERRETERIA S.A.	35	0	16	0	7	0	0	0	0	1	58
409	ANTONIO PAVON SEGUNDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
410	SANDRA MARIA MEDINA GARCIA	35	0	4	0	6	0	2,5	5	0	1	52,5
411	ANGULO DE CEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
412	ONDA CEUTA S.L.	25	5	30	0	7	5	0	5	0	1	77
413	Fº JAVIER PERALBO RODGUEZ.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
414	PAPEL DE AGUAS S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
415	Fº JOSE VALERO MORONTA	35	5	12	0	10	5	2,5	0	0	1	69,5
416	Mª MAR MEDINILLA ROLDAN	35	0	30	5	10	5	2,5	5	0	1	92,5
417	CONTRATAS Y SERV. AL-LUCH S.L.	25	0	12	0	6	5	0	0	0	1	48

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12. 1. En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	INVERSION TOTAL	INVERSION ACEPTADA	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. OTORGADA
416	Mª MAR MEDINILLA ROLDAN	137.669,00	112.669,00	92,5	46,25%	52.109,41
412	ONDA CEUTA S.L.	113.518,79	113.518,79	77	38,50%	43.704,73
415	Fº JOSE VALERO MORONTA	41.559,84	41.559,84	69,5	34,75%	14.442,04
406	JUAN HAMLET LANCELOTTI VIERA	19.444,90	18.444,90	58,5	29,25%	5.395,13
408	DISTRIBUIDORA CEUTI DE FERRETERIAS S.A.	393.083,55	393.083,55	58	29%	113.994,23
403	INMACULADA LARA RIOS	38.775,00	38.775,00	54,5	27,25%	10.566,19
407	ANTONIA LUQUE TRILLO	8.116,92	8.116,92	53,5	26,75%	2.171,28
410	SANDRA MARIA MEDINA GARCIA	16.500,00	16.500,00	52,5	26,25%	4.331,25
405	PERLA BENTOLILA HACHUEL	2.954,60	2.954,60	48	24,00%	709,10
417	CONTRATAS Y SERV. AL-LUCH S.L.	22.900,00	22.900,00	48	24,00%	5.496,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención a D.ª María José Fernández Amador con n.º de exp. 387 por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras de Ayudas a la Inversión, concretamente en su base 14.5 ... el titular deberá de realizar una inversión en otros conceptos incluidos en esta base por un importe mínimo equivalente al 30% de este concepto, a efectos de considerarlo subvencionable...".

CUARTO.- Denegar la subvención a la entidad Angulo de Ceuta S.L. con n.º de exp. 411, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras de Ayudas a la Inversión, concretamente en su base 4.4 Condiciones de los Proyectos "Que no exista disminución de la plantilla fija en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud ...".

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, " subsidio de intereses". Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
409	Antonio Pavón Segundo
413	Fco. Javier Peralbo Rodríguez

SÉPTIMO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por presentar renuncia al expediente presentado en estas dependencias al objeto de participar en la convocatoria:

N.º Exp.	Interesado
402	Atheneo Sport, S.L.
414	Papel de Aguas, S.L.
404	Luis Moreno Naranjo

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de mayo de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.171.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4.ª Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Con fecha 02 de abril de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico, Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 8 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria des FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1.135.000 euros para el total de la misma. Modificar la fecha de presentación de solicitudes del cuarto tramo de la convocatoria, estableciendo un nuevo plazo desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2007. Establecer un límite del importe máximo de ayuda en todos los expedientes presentados en el cuarto tramo de la convocatoria prevista para el ejercicio 2007 a 60.000,00 por proyecto y empresa.

En su virtud, esta Consejería Ha Resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.20 Calidad	proyecto máx.5 puntos de tipo	proyecto máx.40 puntos financiación externa máx.10 n	Medio ambiente	igualdad de oportunidades	Sistemas gestión	Coefficiente esfuerzo	Total puntuación	
418	MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.	35	0	15	0	6	0	2,5	0	0	1	58,5
419	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ S.L.	35	5	18	0	6	5	2,5	0	0	1	71,5
420	PREVENCION ECOS S.L.	25	0	14	0	7	5	0	5	2,5	1	58,5
422	FRANCISCO JAVIER PEREZ LOPEZ	35	5	2	0	10	0	0	0	0	1	52

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp	Beneficiario	INVERSION ACEPTADA	INVERSION SUBVENCIONABLE	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPONDIENTE
419	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ S.L.	19.480,56	19.480,56	71,5	35,75%	6.964,30
420	PREVENCION ECOS S.L.	157.300,00	48.400,00	58,5	29,25%	14.157,00
418	MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.	6.000,00	6.000,00	58,5	29,25%	1.755,00
422	Fº JAVIER PEREZ LOPEZ	52.000,00	52.000,00	52	26,00%	13.520,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis» y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe presentar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el punto 19.º "Base de Instrucción" de las Bases Reguladoras Generales de ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

En Ceuta, a 20 de mayo de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.172.- Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 357 /2007 por el fallecimiento sin testar de D. JOSE DE LA CRUZ GOMEZ ocurrido en CEUTA el día 23 de diciembre de 1974 promovido por D. RAMON GARCIA

DE LA CRUZ, Y D.ª EDUVIGIS SALAZAR DE LA CRUZ, parientes en TERCER GRADO del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta a veinticinco de de marzo de 2008.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.173.- ESTIMANDO íntegramente la demanda interpuesta por D. Manuel Calvillo Cuenca contra D. Francisco Viso Ortigosa, SE DICTA SENTENCIA en la que:

1) Se declara resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento urbano suscrito entre las partes sobre la finca urbana sita en Polígono Virgen de África, local n.º 1, de la ciudad de Ceuta, como consecuencia del impago de las rentas desde diciembre de 2006.

2) Se declara que el demandado adeuda al actor la cantidad de 5.452,33 euros en concepto de rentas atrasadas, que deberá incrementarse en la suma de 1.747,60 euros mensuales, más los gastos e impuestos aplicables, desde la fecha de interposición de la demanda hasta el efectivo desalojo de la vivienda.

3) Se condena al demandado a dejar la finca a entera disposición del actor, libre de enseres y moradores, apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectuare en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, y al abono de la cantidad anterior, intereses legales y costas.

La presente sentencia no produce efectos de cosa juzgada material, pudiendo las partes acudir al correspondiente proceso civil para defender su mejor derecho sobre la cosa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz (Sección Sexta con sede en Ceuta).

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. FRANCISCO VISO ORTIGOSA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a nueve de mayo de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.174.- La mercantil Congelados Superfrío, S.L., ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para que se tramite el

otorgamiento de una nueva concesión demanial sobre los mismos terrenos, obras e instalaciones identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el núm. 18.1, sita en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al almacenamiento y venta al mayor de productos congelados y de alimentación.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 106 y 110 de la mencionada Ley 48/03 de 26 de noviembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes, ante las Oficinas de esta Entidad en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Tesorería General Seg. Social de Cádiz U.R.E. Jerez de la Frontera

1.175.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Jerez de la Frontera, a 15 de mayo de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Tipo/Identif.: 07 110040989129

Reg.: 0521

Nombre/Razón Social: Jesús Vidal Moreno

Procedimiento: Requerimiento previo a la práctica

de embargo.

Expediente: 11 03 98 144523

Domicilio: CT Playa Benítez, ED Luvalsa, 13 - 2D

Cod. Postal/Localidad: 51002 Ceuta

Documento: 11 03 212 07 010759151

ANEXO I

URE: 11 03

Domicilio: C/. Ancha, 5

Localidad: 11404 Jerez de la Frontera

Teléfono: 956 324191

Fax: 956 345704

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.176.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de mayo de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

Prestar conformidad y aprobación a las bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos de entidades deportivas.

Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Por ello, en virtud de lo acordado en la citada Junta se publica el acuerdo antes referido para su conocimiento.

Ceuta, 23 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL ICD, por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales o suficientemente regladas, siempre y cuando el punto de partida sea la Ciudad de Ceuta, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en ocasiones anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el termino municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas

por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta.

2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.

3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de inscripción en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).

5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).

6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de

Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

2º.- Las solicitudes recibidas se agruparan cada dos mensualidades para su valoración por la comisión técnica, valorando las solicitudes presentadas de enero y febrero en el mes de abril, las de 3 marzo y abril en el mes de junio, las de mayo y junio en el mes de agosto, las de julio y agosto en el mes de octubre, las de septiembre y octubre en el mes de diciembre y las de noviembre y diciembre en el mes de febrero de cada año.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado	25 puntos
B.- Por cada kilómetro de desplazamiento	
B1.- Competición de carácter nacional	0,05 puntos
B2.- Competición suficientemente reglada	0,02 puntos
C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España mayor de 16 años	25 puntos
D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo	
D1.- Por vehículo de pasajeros	60 puntos
D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón	83 puntos
D3.- Por remolque	30 puntos
E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista	30 puntos
F.- Por desplazamiento insular por deportista	60 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumaran el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe presupuestario destinado al periodo que se valora, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

Un trabajador del I.C.D. designado por el Presidente.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

BASE 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

BASE 13.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 14.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS

Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de _____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 26 de enero de 2.007, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención dentro del programa de subvenciones por desplazamientos que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Los importe total de los gastos que supone este desplazamiento asciendes a la cantidad de _____, y que se se relacionan en hoja adjunta a esta solicitud.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00 ____.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____
_____, con C.I.F. _____,
con domicilio en _____,

DECLARA:

1º.- Que el día _____ esta entidad participó en _____, celebrado en la ciudad de _____, con deportistas de la categoría _____, que se relacionan a continuación y que partieron de la Ciudad de Ceuta:

Delegado

Entrenador

2º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

3º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

1.177.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de mayo de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Ceuta para 2008.

Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Por ello, en virtud de lo acordado en la citada Junta se publica el acuerdo antes referido para su conocimiento.

Ceuta, 23 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL ICD, Por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas que realicen actividades deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2008.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio presupuestario 2008 que desarrollen actividades deportivas en la Ciudad de Ceuta y/o participen en competiciones organizadas por las distintas federaciones deportivas de Ceuta, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D., con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentran inmersos, ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán subvencionables, entre otros, los gastos que tengan relación directa con la organización de actividades deportivas, la participación en competiciones oficiales federativas y todos aquellos que conlleven la promoción y fomento del deporte base.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones

Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad de al menos un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención, que participen en competiciones oficiales (reguladas por la federación correspondiente) y/o organicen actividades deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud, cualquiera que sea el número de equipos que posea o actividades que realice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1) Certificación expedida por el secretario de la entidad relacionando los componentes de la Junta Directiva.

2) Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año 2007, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.

3) Memoria detallada de actividades realizadas en el año 2007, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.

- Clasificación obtenida en la pasada temporada, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2007.

4) Memoria detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados pertenecientes a la entidad, debiendo acreditar tal condición.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2007/2008, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos y entrenadores responsables de los deportistas, acreditando la titulación alegada.

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

5) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).

6) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).

7) Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes, para lo cual deberá aportar los certificados correspondientes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante treinta días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

Los baremos a utilizar se diferencian entre entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto y entidades que cuentan con deportistas que participan en deportes individuales.

La puntuación total de cada club se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos mas abajo.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:

- A.- Por cada equipo 4 puntos
- B.- Por cada técnico deportivo titulado 8 puntos
- C.- Por cada deportista con licencia federada 2 puntos
- D.- Por cada deportista sin licencia federada 1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

- A.- Por cada técnico deportivo titulado 8 puntos
- B.- Por cada deportista con licencia federada 3 puntos
- C.- Por cada deportista sin licencia federada 2 puntos.

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos que se toman como válidos para el cálculo.

La suma total de puntos de cada entidad se verá rectificada por un coeficiente multiplicador entre 0 y 5 puntos a determinar por la comisión técnica de valoración de las subvenciones y tendente a valorar aquellos aspectos que se consideren afines a los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes y que entre otros valoren la trayectoria de la entidad deportiva, grado de ejecución de proyectos anteriores, colectivos a los que van dirigidas las actividades propuestas, etc.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada club se sumaran el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe total de la subvención, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada club, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. de forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la entidad.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.
- Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
- El Gerente del I.C.D.
- Un trabajador del I.C.D. designado por el Presidente.
- Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimativa de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, y el 25% restante tras la finalización del programa objeto de la subvención y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo y siempre en un plazo no superior a los tres meses contados desde la realización del primer pago.

BASE 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tal como establece el art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un plazo de tres meses desde la realización del primer pago.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentarán ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención que recoja todos los resultados obtenidos y acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario del club con el VºBº del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención y justificantes originales de los mismos

Los gastos se justificaran mediante facturas originales correspondientes a la temporada objeto de la subvención, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D., para su custodia.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) En el caso de haber transcurrido mas de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE 13.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

BASE 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo del I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la

incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2.0

Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de _____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de ____ de _____, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2008.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.008.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00 ____.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II:



PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 2008

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

--

FECHAS DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	DEFICIT	
-----------	---------	--

(Marcar la casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.-
EL PRESIDENTE,

ANEXO III:



DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2008

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ª _____,

con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____

_____, con C.I.F. _____,

con domicilio en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.00 ____

(Sello de la entidad)

FIRMA

1.178.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de mayo de 2.008 adoptó el siguiente acuerdo:

Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta para 2008.

Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por ello, en virtud de lo acordado en la citada Junta se publica el acuerdo antes referido para su conocimiento.

Ceuta, 23 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2.008.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones Deportivas, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio presupuestario 2.008, con el fin de fomentar la práctica deportiva y la participación de entidades deportivas y deportistas en las actividades y competiciones que organicen, ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas dotando de medios económicos para mantener su nivel de funcionamiento.

Serán subvencionables, entre otros, los gastos que tengan relación directa con la organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas, promoción del asociacionismo deportivo federado, formación y actualización de dirigentes y técnicos deportivos, progresión de deportistas federados hacia la tecnificación deportiva y una especial atención al deporte base.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las Federaciones Deportivas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta que organicen actividades y competiciones oficiales en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todas aquellas Federaciones Deportivas que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las Federaciones interesadas deberán presentar una única solicitud, cualquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación, que en el caso de la existencia de varias actividades, se deberán diferenciar los datos de cada uno de ellas:

1) Certificación expedida por el secretario de la federación relacionando los componentes de la Junta Directiva.

2) Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año 2007, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.

4) Memoria detallada del año 2007, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación.

- Resumen de participación en las distintas competiciones y actividades realizadas, diferenciándolas por categorías.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2007.

5) Memoria detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente indicando el número de licencias deportivas expedidas por la propia federación, agrupadas por categorías.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de Técnicos deportivos con que cuenta la Federación.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de Jueces con que cuenta la Federación.

- Copia del calendario oficial de las competiciones organizadas para la temporada 2007/2008.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de escuelas deportivas que la federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y número de deportistas participantes

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida,

presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo anexo II

- Certificado de la Federación Española correspondiente, si es procedente, acreditando la concentración de deportistas en Centros de Alto Rendimiento.

- Certificado del Centro de Alto Rendimiento o responsable federativo del deportista, indicando el tiempo de estancia en el mismo.

6) Presupuesto de ingresos y gastos totales de la federación, desglosados por conceptos, estimados para el año 2008, según anexo III.

7) Declaración responsable del presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV).

8) Declaración responsable del Presidente de la Federación de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

9) Las Federaciones deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes, para lo cual se deberán aportar los certificados correspondientes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada licencia deportiva categoría inferior 2 puntos

B.- Por cada licencia del resto de categorías 1 punto

C.- Por cada técnico deportivo 5 puntos

D.- Por cada juez federado 3 puntos

E.- Por cada deportista y mes de concentración en Centros de Alto Rendimiento 150 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos o jueces, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

La suma total de puntos de cada Federación se verá rectificada por un coeficiente multiplicador de 1,5 puntos a aplicar a todas aquellas federaciones deportivas que realicen actividades de escuelas deportivas. Así mismo se establece un coeficiente multiplicador de 0 a 3 puntos que valore las actividades propuestas por la federación, así como la trayectoria de la federación deportiva, grado de ejecución de proyectos anteriores, etc.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Federación se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo este total entre el importe presupuestario destinado a esta convocatoria, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Federación, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. de forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la federación..

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

Un trabajador del I.C.D. designado por el Presidente.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos

meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades perceptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención que recoja todos los resultados obtenidos y acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención y justificantes originales de los mismos

Los gastos se justificaran mediante facturas originales correspondientes a la temporada objeto de la subvención, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D., para su custodia.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes al periodo subvencionado.

d) En el caso de haber transcurrido mas de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar

al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE 13.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

BASE 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo del I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2.00

Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de _____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de ___ de ____, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2008.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.008.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00____.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES - AÑO 2008

Cumplimentar una hoja por cada actividad:



DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

--

FECHA DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>	(Marcar la casilla correspondiente)
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------------

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.-
EL PRESIDENTE,



ANEXO III :
PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION - AÑO 2008

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2006 DE LA FEDERACION _____

Rellenar con letra legible los datos que a continuación se relacionan.

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>	(Marcar la casilla correspondiente)
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------------

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00 ____.-
 EL PRESIDENTE,



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2008

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Federación

_____, con C.I.F. _____,

con domicilio en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Federación a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/> Marcar con una X lo que proceda.	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/> Marcar con una X lo que proceda.	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

2º.- Que la referida Federación no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.00 ____

(Sello de la entidad)

FIRMA

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

